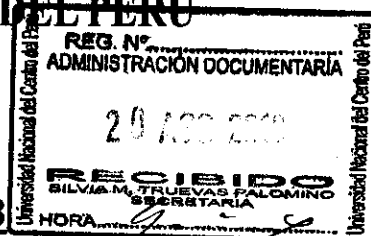


# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN N° 2155-R-2018**



Huancayo, 10 AGO. 2018

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;**

*Visto*, el Informe Legal N° 0592-2018-OGAL/UNCP presentado el 26 de junio 2018, a través del cual el Asesor Legal solicita cumplimiento de mandato judicial Expediente N° 00906-2015-0-1501-JR-LA-02.

### CONSIDERANDO:

**Que**, mediante Auto final N° 00-2015, contenida en la Resolución N° 03 de fecha 27 de agosto 2015, el Segundo Juzgado Transitorio Laboral Sede Central en el proceso contencioso administrativo seguido por Horacio Amancio Quispe Molina contra la UNCP, ha resuelto declarar concluido el proceso y sin lugar a pronunciamiento sobre el fondo; debiendo la emplazada UNCP dar cumplimiento a la homologación de las remuneraciones del demandante conforme a las normas de desarrollo del Artículo 53° de la Ley N° 23733 en el tiempo, por el periodo comprendido desde el 23 de junio 1993 al 22 de diciembre 2005;

**Que**, a través del Auto de vista N° 006-2016, contenido en la Resolución N° 08 de fecha 12 de enero 2016, confirmaron el Auto final contenido de la Resolución N° 03 de fecha 27 de agosto 2015 y ordenan a la demandada cumpla con la Sentencia del Tribunal Constitucional dado en el expediente N° 0232007-PI/TC y la Casación N° 715-2012-Junin; y con Resolución N° 10 de fecha 21 de abril 2016, se requiere a la UNCP cumpla con la homologación de remuneraciones del demandante conforme al Artículo 53° de la Ley N° 23733, precisando que el periodo de pago de los devengados debe ser del 01 de junio 1993 al 22 de diciembre 2005; más intereses legales;

**Que**, mediante Resolución N° 0626-R-2016 de fecha 08 de julio 2018, se resuelve dar cumplimiento al mandato judicial de conformidad a la Resolución N° 03 de fecha 27 de agosto 2015, el Segundo Juzgado Transitorio Laboral-Sede Central, ordena a la Universidad Nacional del Centro del Perú cumpla con homologar las remuneraciones por el periodo comprendido desde el 01 de junio de 1993 al 22 de diciembre 2005, al demandante Horacio Amancio Quispe Molina;

**Que**, el Primer Juzgado en lo Laboral de Huancayo, ha emitido la Resolución N° 18 de fecha 25 de mayo 2018, que resuelve: Requírase por equidad al Rector de la UNCP, cumpla con pagar a favor del actor los devengados de la homologación de sus remuneraciones desde el 01 de junio de 1993 al 22 de diciembre 2005 más intereses legales; debiendo ser cumplido conforme a lo ordenado en la sentencia;

**Que**, a través del Oficio N° 619-2018-ORP/UNCP del 07 de junio 2018, la Jefe de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones, remite el cálculo de la homologación de remuneraciones desde julio 1993 hasta diciembre 2005, del cesante docente Horacio Amancio Quispe Molina, correspondiéndole la suma de S/ 160,229.38;

**Que**, el Asesor Legal, estando el requerimiento efectuado por el juzgado, opina dar cumplimiento al mandato judicial de cumplir con el pago por el concepto de homologación de remuneración devengada del periodo comprendido de julio 1993 hasta diciembre 2005, por el monto de S/160,229.38;

**Que**, mediante Resolución N° 4115-CU-2018 de fecha 31 de julio 2018, se resuelve aprobar el permiso a cuenta de vacaciones a favor del Rector Dr. Moisés Ronald Vásquez Caicedo Ayras, del 01 al 10 de agosto 2018; y encargar el rectorado de la UNCP a la Dra. Layli Violeta Maravi Baldeón de Zúñiga, Vicerrectora Académica, identificada con DNI 19821830, a partir del 01 al 10 de agosto 2018;y

**De conformidad** al Artículo 33° inciso c) del Estatuto de la Universidad y a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ**  
**SECRETARÍA GENERAL**

RESOLUCIÓN N° 2155-R-2018

**RESUELVE:**

- 1° DAR CUMPLIMIENTO al MANDATO JUDICIAL** de conformidad a la Resolución N° 18 del 25 de mayo 2018, mediante la cual la Corte Superior de Justicia de Junín, Primer Juzgado Laboral de Huancayo, **ordena** a la Universidad Nacional del Centro del Perú el pago por homologación de las remuneraciones, del periodo comprendido entre julio 1993 hasta diciembre 2005, a favor de **Horacio Amancio Quispe Molina**, disponiendo el pago por el monto de **CIENTO SESENTA MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE CON 38/100 (S/160,229.38) SOLES.**
- 2° DISPONER** que la Dirección General de Administración comunique el cronograma de pago para su notificación al juzgado contenido en la Resolución N° 18.
- 3° ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección General de Administración, a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.

*Regístrese, comuníquese y cúmplase*



Mg. *[Firma]*  
**LUIS ROSULO LOZANO NÚÑEZ**  
SECRETARIO GENERAL



Dra. *[Firma]*  
**LAYLI VIOLETA MARAVI BALDEÓN DE ZUÑIGA**  
RECTORA (e)

c.c. Rectorado/ DGA/Órgano Control Institucional/ Of. Asesoría Legal/ Of. Gral de Planificación/Of. Gral Administración Financiera/ Portal WEB Transparencia/ Of. de Presupuesto/ Oficina de Remuneraciones y Pensiones/Of. De Tesorería/Unidad de Integración Contable/Ejecución Presupuestal/ Primer Juzgado Laboral de Hyo /Interesado/Archivo /ivm.